Resolución Directoral

N° 232 - 2021 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 04 JUN 2021

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Cesar López Huere, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ninacaca, con Registro Único de Contribuyente Nº 20168804343, peticionando autorización de ejecución de obra mínima en fuente natural de agua; contenido en el expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 77373-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido el artículo 104º de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional de Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212º de Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en fuente Naturales de Agua, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo Nº 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Ninacaca, solicita autorización de ejecución de obras mínimas en el cauce de la quebrada Seca, Centro Poblado Unión Porvenir - Sector Rocan - Ninacaca, que consiste en: a) la descolmatación y encauzamiento de la quebrada Seca, Centro Poblado Unión Porvenir en un área de 11720.00 m2, ubicado entre la coordenada UTM (WGS 84): 376 045 E, 8 796 887 N, denominado Punto 1, y 376 043 E, 8 796 890 N, denominado Punto 2, que es el punto de inicio y 375 794 E, 8 796 892 N, denominado Punto 3, y 375 787 E, 8 796 891 N, denominado Punto 4, que es el punto final a fin de proteger los terrenos de los pobladores del centro poblado de Unión Porvenir, sector Rocan por efectos de inundación de las máximas avenidas; para cuyo efecto adjunta: el Formato Anexo N° 24 del proyecto a realizar y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0016-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.PS.AT/ERVG del 27 de mayo de 2021, la Administración Local de Agua Pasco, informa sobre la evaluación de la documentación presentada, mediante Formato Anexo N° 24, contiene la información exigida para el presente procedimiento, concluyendo

que es procedente autorizar la ejecución de obras mínimas, consistente en: i) la extracción de sedimentos del cauce natural en un área de 1172.00 m2, ubicado entre la coordenada UTM (WGS 84): 376 045 E, 8 796 887 N, denominado Punto 1, y 376 043 E, 8 796 890 N, denominado Punto 2, que es el punto de inicio y 375 794 E, 8 796 892 N, denominado Punto 3, y 375 787 E, 8 796 891 N, denominado Punto 4, que es el punto final en la quebrada Seca;

Que, mediante el Informe Legal N° 179-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 02 de junio de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos; la petición de autorización para ejecutar obras en la fuente natural de agua se encuentra dentro de los alcances de lo estipulado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia en el presente caso materia que nos ocupa y al tratarse de obras proyectadas con la finalidad de proteger a la población del centro poblado de Unión Porvenir, sector Rocan para evitar inundaciones antes las épocas de máximas avenidas resulta procedente otorgar a favor de la Municipalidad Distrital de Ninacaca, la autorización de ejecución de la obra solicitada, debiéndose recomendar así mismo a la Administración Local de Agua Pasco programe de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° ING. MITCHAEL EUSEBIO CASAS CARDENAS ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA PASCO ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PASCO

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 516-2013-ANA y Resolución Jefatural Nº 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

V°B° COORDINADOR

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de Ninacaca, la ejecución de obra mínima en el cauce de la quebrada Seca, ubicado en el Centro Poblado Unión Porvenir - Sector Rocan - Ninacaca, cuyas características técnicas, ubicación, periodo de ejecución y fuente donde se interviene, se detalla en el siguiente cuadro:

OBRAS MINIMAS				*Ejecución de obras mínimas en el cauce de la Quebrada Seca, en el Centro Poblado Unión Porvenir, Sector Rocan, ubicado en el distrito de NInacaca, provincia y departamento Pasco*			
Fuente de agua		*OBRAS*		*COORDENADAS UTM (WGS 84)*		*Descolmatación Área aproximada (m^2)*	*Tiempo de ejecución*
Tipo	*Nombre*			*ESTE*	*NORTE*		
Quebrada	*Seca*	*Inicio descolmatación y encauzamiento*	*Punto 1*	*376045*	*8796887*	*1172.00*	*03 días calendarios*
			Punto 2	*376043*	*8796890*		
		Final descolmatación y encauzamiento	*Punto 3*	*375794*	*8796892*		
			Punto 4	*375787*	*8796891*		

ARTICULO SEGUNDO. - Otorgar, un plazo de tres (03) días calendarios contados a partir de notificada la presente resolución para la realización de los trabajos de ejecución de obras mínimas en la quebrada Seca, autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - La Administración Local de Agua Pasco deberá programar de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ninacaca y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Pasco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Luis Fernando Biffi Martin